

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/DLT.165/2022

Sujeto Obligado:
Fideicomiso para la Promoción y
Desarrollo del Cine Mexicano en
la Ciudad de México
Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



Ponencia del
Comisionado
Ciudadano
Julio César Bonilla
Gutiérrez

¿Qué se
denunció?



Presunto incumplimiento del Sujeto Obligado en la publicación de la información relacionada con el artículo 121, fracción XLV, de la Ley de Transparencia, correspondiente a los cuatro trimestres del ejercicio 2021, al supuestamente no tener publicada información de estudios financiados con recursos públicos, ya que, en el ejercicio 2021 se desarrollaron películas con recursos del Fideicomiso.

Que cumple con la publicación de la información.



¿Qué informó
el Sujeto
obligado?

¿Qué resolvió el Pleno?



Determinar **INFUNDADA** la denuncia.

Palabras clave:

Estudios, Recursos públicos, Leyenda.



ÍNDICE

GLOSARIO	2
I. ANTECEDENTES	3
II. CONSIDERANDOS	5
1. Competencia	5
2. Requisitos de Procedencia	6
3. Estudio de la denuncia	7
III. RESUELVE	20

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto Nacional o INAI	Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Lineamientos	Lineamientos técnicos para publicar homologar y estandarizar la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Denuncia	Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia
Sujeto Obligado o Fideicomiso	Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México

**DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA.**

EXPEDIENTE:
INFOCDMX.DLT.165/2022

SUJETO OBLIGADO:
FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN
LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹

Ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil veintidós.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/DLT.165/2022**, interpuesto en contra del Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública encuentra **INFUNDADA** la denuncia, conforme a lo siguiente:

A N T E C E D E N T E S

1. El trece de mayo de dos mil veintidós, este Instituto recibió la denuncia por un posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 121, fracción XLV, de la Ley de Transparencia por parte del Fideicomiso para la

¹Con la colaboración de Karla Correa Torres.

Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México, manifestando lo siguiente:

“no se encontró respuestas en los estudios financiados con recursos públicos, ya que en el 2021 se desarrollaron varias películas con el dinero del fideicomiso para la promoción y desarrollo del cine mexicano

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XIV_Estudios financiados con recursos públicos	A121F45_Estudios-financiados-con-recursos-público	2021	1er trimestre
121_XIV_Estudios financiados con recursos públicos	A121F45_Estudios-financiados-con-recursos-público	2021	2do trimestre
121_XIV_Estudios financiados con recursos públicos	A121F45_Estudios-financiados-con-recursos-público	2021	3er trimestre
121_XIV_Estudios financiados con recursos públicos	A121F45_Estudios-financiados-con-recursos-público	2021	4to trimestre

(Sic)

2. Por acuerdo del dieciocho de mayo de dos mil veintidós, el Comisionado Ponente admitió a trámite la presente denuncia con fundamento en los artículos 155, 157, 158, 160 y 163 de la Ley de Transparencia.

Asimismo, requirió al Sujeto Denunciado para que en el término de tres días hábiles remitiera el informe con justificación respecto a los hechos o motivos de denuncia, apercibido que en caso de no dar contestación en dicho término se le declararía precluido su derecho dándose vista a la autoridad competente.

3. El seis de junio de dos mil veintidós, el Sujeto Obligado remitió el informe justificado respecto de la denuncia que se le imputa.

4. El siete de junio de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, de la Ley de Transparencia, y 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Transparencia, en auxilio de las funciones de esta Ponencia y con las actuaciones que integran el presente



expediente solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día a aquél en que surtiera efectos la respectiva notificación, determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

5. El quince de junio de dos mil veintidós, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, mediante oficio MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/331/2022, remitió la verificación correspondiente a la denuncia interpuesta.

6. Por acuerdo del diecisiete de junio de dos mil veintidós, el Comisionado Ponente, tuvo por presentado al Sujeto Obligado remitiendo el informe justificado.

Asimismo, tuvo por presentada la Verificación remitida por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación.

En el mismo acto, ordenó el cierre de instrucción de la investigación, la integración del expediente y la elaboración del proyecto correspondiente con fundamento en artículo 165 de la Ley de Transparencia.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver la presente denuncia, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168



de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I, XI y XVIII, 12 fracciones I y V, 13 fracciones II, IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos de procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que la denuncia que nos ocupa reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 155, 157 y 158 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. La parte denunciante, a través de correo electrónico de fecha diecisiete de mayo, hizo constar: Nombre del sujeto obligado denunciado; realizó la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; señaló medio para oír y recibir notificaciones, a través del correo electrónico indicado y señaló su nombre.

A las documentales descritas en el párrafo precedente, se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**²

² Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.



b) Oportunidad. La presentación de la Denuncia es oportuna, toda vez que, con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Transparencia podrán realizarse en cualquier momento y por cualquier persona, sin acreditar interés jurídico.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados que nos ocupan, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**³.

Analizadas las constancias de la denuncia que nos ocupa, se observa que el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia o desechamiento y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por el artículo 165, de la Ley de Transparencia o su normatividad supletoria, por lo que, resulta procedente realizar el análisis de fondo del asunto que nos ocupa.

TERCERO. Estudio de la Denuncia.

A. Descripción del incumplimiento denunciado.

- Presunto incumplimiento del Sujeto Obligado en la publicación de la información relacionada con el artículo 121, fracción XLV, de la Ley de Transparencia, correspondiente a los cuatro trimestres del ejercicio 2021, al supuestamente no tener publicada información de estudios financiados

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988



con recursos públicos, ya que, en el ejercicio 2021 se desarrollaron películas con recursos del Fideicomiso.

B. Informe emitido por el Sujeto Obligado Denunciado.

Manifestó que por lo que se refiere al cumplimiento específico del artículo 121 fracción XLV, de la Ley de Transparencia, de conformidad con los Lineamientos, señalan que la información debe estar actualizada y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.

En ese sentido, refirió que contaba con cierta información, no obstante, al verificar a detalle los formatos sobre el ejercicio 2020 detectó que un hipervínculo no funcionaba correctamente; asimismo en el cuarto trimestre del ejercicio 2021; por error involuntario no informó una investigación; que sí estaba publicada en el artículo 135 fracción VI; finalmente respecto al primer trimestre del ejercicio 2022 informa que no ha publicado estudios, investigaciones y/o análisis durante el primer trimestre del presente año.

Por lo que se refiere a la información de los ejercicios 2020 y 2021; indicó que dichos formatos se actualizaron tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), así como en el Portal Institucional. Asimismo, actualizó la información correspondiente al ejercicio 2022, según indica a continuación:

Por lo que se refiere al año 2020; el hipervínculo remitía a la siguiente información:



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE CULTURA
FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN
LA CIUDAD DE MÉXICO

**El Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del
Cine mexicano en la Ciudad de México
(PROCINECDMX) desde su constitución y hasta la
fecha no ha tenido encargos o comisiones que
incluyan viáticos o gastos de representación.**

Realizó la actualización del hipervínculo y, en aquellos periodos en que no se efectuó la publicación de estudios, se muestra la siguiente información:

No aplica

**El Fideicomiso para la Promoción y
Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito
Federal (PROCINEDF) informa que,
durante este trimestre no realizó estudios,
investigaciones o análisis de algún tipo,
incluyendo cualquier colaboración con
instituciones u organismos públicos**

Por lo que se refiere al año 2021; realizó la actualización de la información correspondiente al cuarto trimestre, incluyendo la información; así como la siguiente nota aclaratoria: “Información actualizada el 06 de junio de 2022; se agrega la información correspondiente al estudio publicado en diciembre de 2021; toda vez que anteriormente no se había informado.”

Por lo que se refiere al año 2022; realizó la debida carga; toda vez que, indica que el Fideicomiso no ha realizado estudios, investigaciones o análisis de algún tipo durante el primer trimestre de 2022.

Como prueba de lo anterior, exhibió las capturas de pantalla de la información disponible en el portal institucional, correspondiente al artículo 121 fracción XLV de los ejercicios 2020, 2021 y 2022:

Artículo 121 +

Fracción XLV +

2020 - A121Fr45_Estudios-financiados

Fecha de creación: 01 Enero 2020
Vigencia: 31 Diciembre 2020
Validación: 15 Enero 2021
Autoridad que la crea o remite: Dirección General del PROCINE

En este apartado se deberá publicar un catálogo con todos los estudios, investigaciones o análisis

Descarga la información correspondiente a 2020

 Descarga: XLSX

Fecha de creación: 01 Enero 2020
Actualización: 08 Enero 2021
Autoridad que la crea o remite: Dirección General del PROCINE

Artículo 121 +

Fracción XLV +

2021 - A121Fr45_Estudios-financiados

Fecha de creación: 01 Junio 2021
Vigencia: 31 Diciembre 2021
Validación: 17 Enero 2022
Autoridad que la crea o remite: Dirección General del PROCINECDMX

En este apartado se deberá publicar un catálogo con todos los estudios, investigaciones o análisis

Descarga la información correspondiente a 2021

 Descarga: XLSX

Fecha de creación: 01 Enero 2021
Actualización: 07 Enero 2022
Autoridad que la crea o remite: Dirección General del PROCINECDMX

Artículo 121

+

Fracción XLV

+

2022 - A121Fr45_Estudios-financiados

Fecha de creación: 01 Enero 2022

Vigencia: 31 Marzo 2022

Validación: 22 Abril 2022

Autoridad que la crea o remite: Coordinadora de Operación y Proyectos

En este apartado se deberá publicar un catálogo con todos los estudios, investigaciones o análisis

Descarga la información correspondiente a 2022 Descarga: XLSX

Fecha de creación: 01 Enero 2022

Actualización: 15 Abril 2022

Autoridad que la crea o remite: Coordinadora de Operación y Proyectos

C. Verificación emitida por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación.

La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación señaló que el catorce de junio de dos mil veintidós, realizó la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre la obligación de transparencia señalada como presuntamente incumplida.

Al respecto, cabe precisar respecto de la verificación realizada que a partir de la página 11 y hasta la 19, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, realizó el análisis de los artículos 135, fracción VI, y 147, de la Ley de Transparencia, los cuales no se tomaran en cuenta en la presente resolución, toda vez que, éstos no formaron parte de la denuncia presentada.



Asimismo, dado que se denunció el ejercicio 2021, no se tomará en cuenta lo relativo al ejercicio 2020.

D. Estudio de la denuncia.

Hechas las precisiones en el apartado de Verificación, dado que en su escrito la parte denunciante manifestó que el Sujeto Obligado incumplió con lo dispuesto en el artículo 121, fracción XLV, de la Ley de Transparencia, correspondiente a los cuatro trimestres del ejercicio 2021, al presuntamente no tener publicada información de estudios financiados con recursos públicos, ya que, en el ejercicio 2021 se desarrollaron películas con recursos del Fideicomiso, es pertinente traer a la vista dicho precepto normativo:

**“Capítulo II
De las obligaciones de transparencia comunes**

Artículo 121. *Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:*

...
XLV. *Los estudios financiados con recursos públicos;*
 ...”

De lo establecido en dicho artículo, se desprende la obligación de mantener actualizada, tanto en consulta directa como a través de los respectivos sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información relativa a los estudios financiados con recursos públicos.



Asimismo, de conformidad con los Lineamientos⁴, para el artículo 121, fracción XLV, disponen lo siguiente:

- En este apartado se deberá publicar un catálogo con todos los estudios, investigaciones y/o análisis que los sujetos obligados hayan financiado total o parcialmente con recursos públicos, como parte de su naturaleza, sus atribuciones y funciones y de acuerdo con su programación presupuestal. Además se proporcionarán los hipervínculos que permitan la consulta de los documentos que conforman tales estudios, investigaciones y análisis.
- La información se organizará en formatos tipo tabla, identificando las siguientes clases de estudios, investigaciones o análisis:
 1. Los realizados por el Sujeto Obligado, incluyendo aquellos derivados de la colaboración con instituciones u organismos públicos.
 2. Los elaborados en colaboración con organizaciones de los sectores social y privado, así como con personas físicas.
 3. Los que contrate el Sujeto Obligado y que sean realizados por organizaciones de los sectores social y privado, instituciones u organismos públicos, o personas físicas.
- En cuanto al término investigación, éste se comprenderá como aquel proceso que, mediante la aplicación del método científico, procura obtener

⁴ Consultables en <https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5ef/90d/207/5ef90d207e773886270229.pdf>



información relevante y fidedigna para entender, verificar, corregir o aplicar el conocimiento.

- Los estudios, investigaciones y análisis que deberán hacer públicos los sujetos obligados serán desde aquellos trabajos de carácter científico o académico que pretenden hacer una aportación de relevancia a la ciencia, disciplina o materia sobre la que versan, hasta los que realicen las áreas de investigación, de asesoría, de análisis prospectivo o de evaluación, entre otras, al interior de los sujetos obligados como parte de sus atribuciones y funciones cotidianas, con los cuales se pretenda apoyar a la toma de decisiones informada por parte de autoridades o representantes.
- La forma en que un Sujeto Obligado puede conocer qué clase de estudios, investigaciones y análisis realizados como parte de la labor cotidiana de sus áreas administrativas deben hacerse públicos en observancia a esta fracción, será identificando cuáles de esos documentos son registrados bajo las categorías de “estudio”, “investigación” o “análisis” en sus respectivos catálogos de disposición documental y guías de archivo documental.
- Para la elaboración del catálogo de los estudios, investigaciones y análisis de mayor relevancia científica o académica que elaboren o coordinen los sujetos obligados, se deberá considerar como mínimo la información que se registre en el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (SIICYT) del CONACYT, o en el que corresponda a la Ciudad de México.



- En el supuesto de que el Sujeto Obligado no realice estudios, investigaciones o análisis con recursos públicos derivado de su naturaleza, atribuciones, funciones o de acuerdo con su programación presupuestal, deberá especificarlo mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente la falta de información.
- De darse el caso que alguna otra institución de carácter público hubiere financiado la elaboración de los estudios, investigaciones o análisis que haya realizado el Sujeto Obligado, éste último deberá indicar qué otros entes públicos solicitaron su elaboración realizando un listado de los mismos. Los registros de este listado deberán vincularse a la sección dedicada a esta fracción en los Portales de Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados que requirieron la elaboración de tales estudios.
- Cuando los sujetos obligados consideren que puede existir un eventual daño con la divulgación de la información contenida en los documentos que conforman los estudios, investigaciones y análisis que éstos financiaron con recursos públicos, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título Sexto de la Ley de Transparencia, fundamentando y motivando la reserva de ella, pudiendo reservarse el contenido completo de tales documentos o, en su caso, difundir las versiones públicas de los mismos.

Ahora bien, de la revisión al **Portal de Transparencia** del Sujeto Obligado en la dirección electrónica: <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/fideicomiso->

procinecdmx/articulo/121, se observó lo siguiente en relación con el artículo y fracción denunciados:

- XLV.
Los estudios financiados con recursos públicos;
- 2020 - A121Fr45_Estudios-financiados
 - 2021 - A121Fr45_Estudios-financiados
 - 2022 - A121Fr45_Estudios-financiados

Al seleccionar el ejercicio 2021 se accede a la siguiente página:

Fideicomiso PROCINE

Responsable de la Unidad de Transparencia

Archivo histórico

Artículo 121

Artículo 122

Artículo 135

Artículo 136

Artículo 141

Artículo 142

Artículo 144

Artículo 121 +

Fracción XLV +

2021 - A121Fr45_Estudios-financiados

Fecha de creación: 01 Junio 2021
Vigencia: 31 Diciembre 2021
Validación: 17 Enero 2022
Autoridad que la crea o remite: Dirección General del PROCINECDMX

En este apartado se deberá publicar un catálogo con todos los estudios, investigaciones o análisis

Descarga la información correspondiente a 2021

📎 **Descarga:** XLSX

Fecha de creación: 01 Enero 2021
Actualización: 07 Enero 2022
Autoridad que la crea o remite: Dirección General del PROCINECDMX

Así, una vez descargado el archivo Excel localizado, en este se contiene la siguiente información:

TÍTULO			Fecha de publicación del estudio
Estudios financiados con recursos públicos			
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	
2021	01/01/2021	31/03/2021	31/03/2021
2021	01/04/2021	30/06/2021	30/06/2021
2021	01/07/2021	30/09/2021	30/09/2021
2021	01/10/2021	31/12/2021	31/12/2021

Como se observa, el Sujeto Obligado mantiene publicado el ejercicio 2021 por trimestre actualizado, y para cada trimestre publica un hipervínculo, como se muestra a continuación:

Hipervínculo a los contratos, convenios de colaboración, coordinación o figuras análogas
https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/60f/091/15e/60f09
https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/60f/091/15e/60f09
https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/60f/091/15e/60f09
https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/60f/091/15e/60f09

Al consultar cada uno de los hipervínculos se arroja la siguiente leyenda:

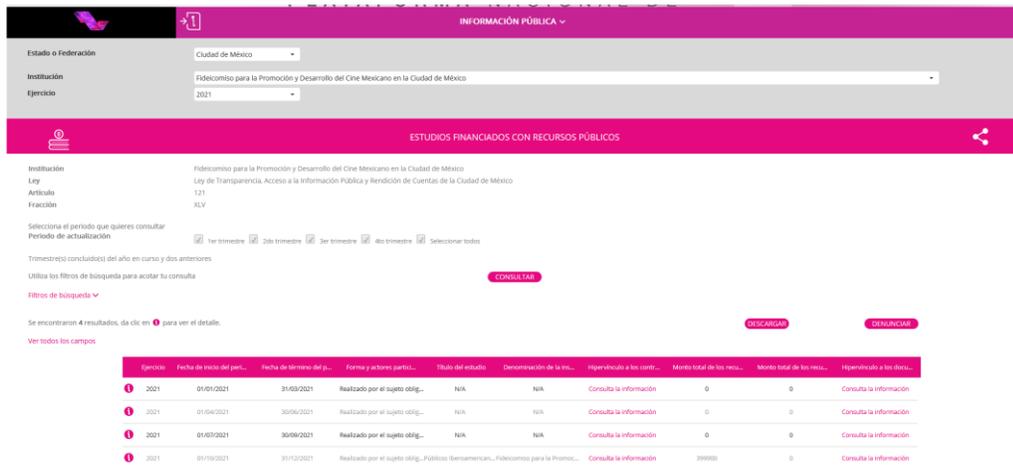


De conformidad con lo expuesto en relación con lo previsto en los Lineamientos, se concluye que la publicación de la leyenda no actualiza el incumplimiento de la obligación de transparencia denunciada, toda vez que, el Sujeto Obligado actuó a la luz de los Lineamientos en el supuesto de que en caso de no realizar estudios, investigaciones o análisis con recursos públicos derivado de su naturaleza, atribuciones, funciones o de acuerdo con su programación

presupuestal, **deberá especificarlo mediante una leyenda fundamentada,** motivada y actualizada al periodo correspondiente la falta de información.

En efecto, el Sujeto Obligado cumplió con la normatividad al publicar la leyenda que da cuenta de que en el ejercicio 2021 no realizó estudios, investigaciones o análisis de algún tipo, incluyendo cualquier colaboración con instituciones u organismos públicos.

Por otra parte, el realizar la revisión en el **Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia**, para el ejercicio 2021, del artículo 121, fracción XLV, de la Ley de Transparencia, el Sujeto Obligado tiene publicado lo siguiente:



The screenshot shows the 'INFORMACIÓN PÚBLICA' section of the website. The search filters are set to 'Ciudad de México' for the state and 'Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México' for the institution. The exercise is set to 2021. Below the filters, there are options to select the period (1st, 2nd, 3rd, or 4th trimester) and a 'CONSULTAR' button. Below the search results, there are buttons for 'DESCARGAR' and 'DESCARGAR'. The table below shows the results of the search.

Ejercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Forma y acciones previstas	Título del estudio	Denominación de la institución	Hyperenlace a los centros de datos	Monto total de los recursos	Monto total de los recursos	Hyperenlace a los datos
2021	01/01/2021	31/03/2021	Realizado por el sujeto oblig...	N/A	N/A	Consulta la información	0	0	Consulta la información
2021	01/04/2021	30/06/2021	Realizado por el sujeto oblig...	N/A	N/A	Consulta la información	0	0	Consulta la información
2021	01/07/2021	30/09/2021	Realizado por el sujeto oblig...	N/A	N/A	Consulta la información	0	0	Consulta la información
2021	01/10/2021	31/12/2021	Realizado por el sujeto oblig...Público (Internacional...Fideicomiso para la Promoc...			Consulta la información	399600	0	Consulta la información

Al seleccionar “DESCARGAR” se tiene acceso al mismo archivo Excel que el Sujeto Obligado mantiene publicado en su Portal de Transparencia, como se muestra a continuación con los siguientes extractos:



TÍTULO		
financiados con recursos públicos		A
Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	
01/01/2021	31/03/2021	R
01/04/2021	30/06/2021	R
01/07/2021	30/09/2021	R
01/10/2021	31/12/2021	R

Hipervínculo a los contratos, convenios de colaboración, coordinación o figuras análogas
https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/60f/091/15e/60f0
https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/60f/091/15e/60f0
https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/60f/091/15e/60f0
https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/60f/091/15e/60f0

Fecha de publicación del estudio
31/03/2021
30/06/2021
30/09/2021
31/12/2021

Asimismo, al consultar los hipervínculos, éstos remiten a la leyenda ya referida, misma que cumple con lo estipulado en los Lineamientos.

Por lo expuesto y analizado, se concluye que el Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México cumple con la obligación de transparencia del artículo 121, fracción XLV, de la Ley de Transparencia, tanto en su Portal de Transparencia como en la Plataforma Nacional de Transparencia, al tener publicada una leyenda que avala que durante el ejercicio 2021 no realizó estudios, investigaciones o análisis de algún tipo, incluyendo cualquier colaboración con instituciones u organismos públicos, leyenda que contemplan los Lineamientos como parte de la obligación de transparencia.



Consecuentemente, por lo expuesto en el presente Considerando, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia, la denuncia es **INFUNDADA**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Tercero de esta resolución, y con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la denuncia que nos ocupa es **INFUNDADA**.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al denunciante a través del medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el veintidós de junio de dos mil veintidós, por **unanimidad** de votos, los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

EATA/KCT

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**